

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **0263** DEL **25 ENE 2023**

"Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en el respeto por la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, y contempla dentro de sus postulados y fines esenciales, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, buscando la protección de las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, que permitan asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado así como el de los particulares.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia expresa que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación y está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y para mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el artículo 222 ídem establece que la ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada ley.

Que el artículo 82 de la Ley 2179 de 2021 "*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones.*", indica que la profesión de policía es una actividad caracterizada por su disciplina profesional, la cual posee un campo de conocimiento especializado, doctrina y lenguaje, con su propio código de ética policial además de atributos derivados de la educación policial. Para el ejercicio de la profesión de policía, es requisito indispensable adelantar y aprobar los programas académicos administrados por la Dirección de Educación Policial, certificando su idoneidad.

Que el artículo 83 ídem, indica que la educación policial "*Es el proceso académico dispuesto de manera permanente, para la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal de estudiantes y personal uniformado de la Policía Nacional en servicio activo, que permite la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, orientado a desarrollar las capacidades y competencias teórico-prácticas asociadas al desarrollo de la profesión policial y desempeño laboral desde lo actitudinal, procedimental y conceptual, para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia del servicio público de policía.*"

Que el Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional*", determina en su artículo 7 que la Dirección de Educación Policial "(...) Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos."

Que de acuerdo a los preceptos normativos expuestos anteriormente, la Dirección de Educación Policial requiere una estructura orgánica interna que permita implementar una organización interna flexible y coherente con sus ámbitos de acción y de gestión, para una adecuada prestación de servicios educativos, alineados a los diferentes requisitos de orden constitucional, legal y reglamentario, impactando positivamente el servicio de policía, por medio de funcionarios profesionales que cuenten con la formación técnica y especializada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y MISIÓN**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Definir la estructura orgánica interna de la Dirección de Educación Policial y determinar las funciones de sus dependencias internas.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Dirección de Educación Policial es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar el sistema educativo policial. Esta dirección desarrolla de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del personal uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los derechos humanos.

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Y LAS FUNCIONES**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA**

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Educación Policial, cuenta con la siguiente estructura orgánica interna:

1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL	(DIEPO)
1.1.	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2.	Grupo Seguridad Física a Instalaciones	(GUSEF)
1.3.	Grupo Planeación	(PLANE)
1.4.	Grupo Tecnologías de la Información y Comunicación	(GUTIC)
1.5.	Grupo Gestión Documental	(GUGED)
1.6.	Grupo Relaciones y Cooperación Internacional	(GUREC)
1.7.	Grupo Asuntos Jurídicos	(ASJUD)
1.8.	Grupo Comunicaciones Estratégicas	(GUCOE)
1.9.	Grupo Derechos Humanos	GUDEH
1.10	Grupo Pensamiento Educativo	(GUPED)
1.11	Grupo Evaluación y Calidad Educativa	(EVCAL)
1.12	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL	(SUEPO)
1.12.1	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.12.2	Grupo de Infraestructura	(GRUIN)
1.12.3	VICERRECTORIA ACADÉMICA	(VIACA)
1.12.3.1	Grupo Gestión Académica	(GESAC)
1.12.3.2	Grupo Secretaría Académica	(SECAD)
1.12.3.3	Grupo de Educación Virtual Policial	(GEVIP)
1.12.3.4	Grupo Desarrollo Profesional	(DEPRO)
1.12.3.5	Grupo Promoción y Proyección Social Educativa	(GUPSE)

1.12.3.6	ÁREA DE FORMACIÓN	(ARFON)
1.12.3.6.1	Facultad Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial	(FADEP)
1.12.3.6.2	Facultad de Especialidades del Servicio de Policía	(FADES)
1.12.3.7	ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA	(AREDU)
1.12.3.7.1	Facultad Capacitación	(FACAP)
1.12.3.7.2	Facultad Entrenamiento Policial	(FAEPO)
1.12.3.7.3	Facultad Idiomas	(FACID)
1.12.4	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	(VICIN)
1.12.4.1	Centro Investigación e Innovación Policial	(CINPO)
1.12.4.2	Grupo Gestión Investigativa	(GUGIV)
1.12.4.3	Grupo Investigación Formativa	(GRUIF)
1.12.4.4	Grupo Difusión Científica	(GUDIC)
1.12.5	VICERRECTORÍA LOGÍSTICA Y FINANCIERA	(VILOF)
1.12.5.1	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.12.5.2	Grupo Logístico	(GRULO)
1.12.5.3	Grupo de Contratos	(GRUCO)

UNIDADES DESCONCENTRADAS

1.12.6 ESCUELAS DE POLICÍA

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL: La Dirección de Educación Policial cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el sistema educativo policial de acuerdo con la política educativa, los lineamientos institucionales y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del talento humano de la Policía Nacional.
2. Dirigir y establecer lineamientos de internacionalización educativa para fomentar la cooperación, asistencia y movilidad académica.
3. Dirigir la implementación del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional acorde con las políticas educativas y lineamientos institucionales, con el propósito de contribuir a fortalecer los programas académicos y al mejoramiento del servicio de policía.
4. Planificar, diseñar, coordinar, y actualizar el desarrollo de programas de formación, eventos de capacitación y entrenamiento conducentes a la generación de competencias para asegurar el respeto por los derechos humanos, en concordancia con la ley, la jurisprudencia de organismos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, análisis sobre derechos humanos que suministren el Ministerio Público, la sociedad civil y el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
5. Desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social en el sistema educativo policial.
6. Presentar el proyecto de presupuesto y distribución de recursos de la Dirección de Educación policial, así como de sus unidades en todo el país, sujetándose a las apropiaciones presupuestales y a la normatividad aplicable en la materia.
7. Administrar y supervisar la gestión de la unidad ejecutora para la educación policial.
8. Desarrollar el seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados.
9. Elaborar los estudios, planes, programas, proyectos de inversión y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades en materia de educación policial, así como, propuestas e informes, para ser presentados ante la instancia que corresponda dentro del régimen establecido en las normas que regulan la educación policial.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

10. Fortalecer los comportamientos éticos del personal uniformado en pro de contribuir al desarrollo personal, profesional y ocupacional para la prestación del servicio de policía.
11. Producir investigación científica en el ámbito del servicio de policía para el fundamento de los programas académicos de formación, capacitación y entrenamiento.
12. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
13. Diseñar, desarrollar y certificar los cursos mandatorios establecidos en el estatuto de carrera y profesionalización, con fundamento en los lineamientos emitidos por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
14. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
15. Presentar los programas académicos de pregrado y posgrado correspondientes a la profesionalización del servicio de policía, el estatuto docente policial, el manual académico, el sistema educativo policial y el Proyecto Educativo Policial para la aprobación del Consejo Superior de Educación Policial.
16. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Educación Policial como base para realizar análisis que permita la toma de decisiones.
17. Establecer un plan de desarrollo profesoral que perfeccione de manera permanente la actividad docente, en función de la profesionalización policial y el servicio de policía.
18. Administrar el cuerpo docente de la Policía Nacional con fundamento en el estatuto docente y el plan de carrera que se establezca para este personal.
19. Coordinar y fomentar las relaciones y alianzas estratégicas en el ámbito nacional en materia educativa.
20. Implementar la educación policial con enfoque en derechos humanos, ética aplicada y liderazgo en todos los programas de formación, capacitación y entrenamiento para el desarrollo de la profesión de policía y la ocupación en el servicio de policía.
21. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de educación.
22. Supervisar y evaluar el sistema educativo policial de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas.
23. Adoptar e implementar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y la Policía Nacional con el propósito de asegurar su desarrollo y cumplimiento.
24. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
25. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
26. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de la organización, coordinación, seguimiento y el ajuste a la agenda y los asuntos de competencia del jefe de la Dirección de Educación Policial, para dinamizar las responsabilidades y actividades del despacho de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

1. Revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine y llegue al despacho; así como gestionar ante las distintas dependencias de la Dirección de Educación Policial la respuesta oportuna a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con la normatividad.
2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el Director de Educación Policial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la unidad.
3. Asistir al jefe de la Dirección de Educación Policial en todas las actividades de representación, organización, asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho, con el propósito de orientarlos conforme a la competencia y naturaleza de este.
5. Organizar y verificar la agenda del Director de Educación Policial y ejercer control al cumplimiento de plazos en la documentación y órdenes impartidas por el despacho.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia con los parámetros establecidos por la Constitución y la Ley.
7. Mantener informado al Director de Educación Policial de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del Director de Educación Policial cumplan con los parámetros establecidos correspondientes en la Gestión Documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y el ajuste de redacción en la documentación que suscriba el Director de Educación Policial, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro de los parámetros del programa de gestión documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del Director de Educación Policial, con el objetivo de constatar que la logística y el talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
11. Coordinar con el Suboficial o Mando Nivel ejecutivo de la Dirección de Educación Policial, el desarrollo de las actividades de doctrina, disciplina, clima organizacional y cortesía policial, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos de orden institucional y directrices emanadas por la Coordinación Suboficial o Mando Nivel ejecutivo de la Dirección General de la Policía Nacional, además de representar y ser interlocutor de los integrantes del nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y auxiliares de policía.
12. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma electrónica o física del Director de Educación Policial cuenten con criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados, socializados de acuerdo con la gestión documental y la normatividad aplicable.
13. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del Director de Educación Policial de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el propósito de velar por la información para su consulta.
14. Liderar y presentar la información requerida por la Junta de Calificación de Gestión de los Directores (as) de las Escuelas, dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. GRUPO SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial encargada de generar condiciones de seguridad y protección física de los activos vitales que convergen en las instalaciones, que permita mitigar riesgos y vulnerabilidades. El Grupo Seguridad Física a Instalaciones cumple las siguientes funciones:

1. Liderar, supervisar, coordinar y gestionar la protección física de las instalaciones policiales del complejo, con el propósito de disuadir, prevenir, detectar y dar respuesta a la materialización de riesgos y amenazas.
2. Planear, ejecutar, verificar y optimizar los dispositivos de protección física de las instalaciones policiales del complejo policial, con el objetivo de asegurar los activos vitales.
3. Coordinar, comunicar, implementar y supervisar el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Seguridad Física de Instalaciones Policiales, con el objetivo de asegurar los activos vitales de las instalaciones.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos en materia de seguridad física de instalaciones policiales, con el propósito de gestionar la protección de los activos vitales.
5. Desarrollar e implementar la clasificación de las instalaciones policiales a través de la metodología establecida, con el propósito de identificar y medir el nivel de exposición de las instalaciones.
6. Elaborar y presentar informes de la gestión de la seguridad física a la Dirección de Protección y Servicios Especiales o quien haga sus veces, para generar acciones de mejora en el desempeño y el servicio.
7. Identificar y presentar las necesidades de inversión ante las instancias que correspondan, con el objeto de obtener la asignación de recursos o capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano que se requieran para el fortalecimiento de la seguridad del Complejo Policial.
8. Registrar y actualizar en el sistema de información determinado para la seguridad física, la información requerida en cada uno de sus módulos, para contribuir a la administración de medidas de protección de las instalaciones.
9. Asignar roles y responsabilidades específicas al personal responsable de la seguridad física de la unidad o jurisdicción, con el propósito de propender por el cumplimiento de los protocolos y lineamientos institucionales en materia de seguridad de instalaciones.

10. Proyectar las solicitudes de pruebas de vulnerabilidad y valoraciones integrales de seguridad física, con el objetivo de identificar riesgos, amenazas, vulnerabilidades y acciones de tratamiento.
11. Planear, organizar y supervisar la seguridad en eventos especiales, visitas de personalidades, ruedas de prensa y otras actividades a desarrollarse al interior de las instalaciones policiales, con el objetivo de asegurar los activos vitales.
12. Informar oportunamente al Secretario Privado las novedades que se presenten en el dispositivo de protección física.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para efectos de responsabilidad y control, con el propósito de lograr una mayor efectividad en el servicio, el Grupo Seguridad Física a Instalaciones tendrá jurisdicción geográfica y policial, sobre las unidades policiales que se ubiquen dentro de los predios del Complejo Policial.

ARTÍCULO 7. GRUPO PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada del despliegue y ejecución de los procesos misionales de la Oficina de Planeación de la Dirección General. El Grupo Planeación cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el rediseño organizacional de la Dirección de Educación Policial, a través de la elaboración del diagnóstico organizacional, estudio de planeación y demás documentos que permitan evidenciar la necesidad de modificar la estructura orgánica interna, de acuerdo con los lineamientos, metodologías y procedimientos definidos por la Oficina de Planeación.
2. Identificar, consolidar, priorizar y solicitar el presupuesto requerido para el funcionamiento de la Dirección de Educación Policial en lo que respecta a bienes y servicios necesarios en el aseguramiento a la prestación del servicio de policía, de acuerdo con la metodología establecida y la normatividad aplicable.
3. Desarrollar las actividades para el diagnóstico, la implementación y el mantenimiento de los sistemas de gestión y el modelo de operación por procesos que permita mejorar continuamente el desempeño del servicio de policía.
4. Realizar la difusión, aplicación y apropiación de la doctrina policial para el fortalecimiento de la cultura policial, debiendo proponer ajustes de acuerdo con las realidades institucionales.
5. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda los actos administrativos emitidos por los Directores (as) de Escuela, Vicerrectores, Decanos y Jefes de Grupos, que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a su jurisdicción y competencia.
6. Gestionar los riesgos de la Dirección de Educación Policial, con fundamento en la metodología institucional que permita su adecuado tratamiento, de conformidad con los lineamientos y la normatividad.
7. Realizar el seguimiento y control a la gestión de los convenios suscritos por la Dirección de Educación Policial con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea obtener los recursos en dinero y especie, mediante fuentes de financiación.
8. Articular las dependencias de la Dirección de Educación Policial para la organización y realización de la rendición de cuentas por parte del Director, mediante los mecanismos necesarios en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública.
9. Registrar los datos de la Dirección de Educación Policial en los sistemas de información establecidos por la Oficina de Planeación para el control y seguimiento de la gestión de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas.
10. Implementar y ejecutar los lineamientos de la mejora asociados a la gestión y el servicio de policía desde la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con las metodologías definidas por la Oficina de Planeación.
11. Formular los planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos del plan estratégico institucional, con el propósito de optimizar las capacidades.
12. Identificar y proponer oportunidades de innovación basadas en la gestión del conocimiento a nivel institucional para proporcionar soluciones escalables y transformadoras para agregar valor al servicio de policía.
13. Realizar medición y seguimiento a los instrumentos, herramientas e indicadores que evidencien la gestión y desempeño institucional con el propósito de dar cumplimiento a las políticas públicas del nivel estatal.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

14. Coordinar y realizar visitas de acompañamiento y asesoramiento a las Escuelas de Policía, con el objetivo de verificar la correcta ejecución y cumplimiento de los lineamientos, procesos y procedimientos entre otros aspectos.
15. Elaborar los estudios, planes, programas, proyectos de inversión y desarrollo tecnológico que permitan dar respuesta a las necesidades en materia de educación policial, así como, propuestas e informes, para ser presentados ante la instancia que corresponda dentro del régimen establecido en las normas que regulan la educación policial.
16. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de educación.
17. Proyectar diferentes fuentes de financiación para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la educación policial, de acuerdo con las necesidades y los lineamientos institucionales.
18. Orientar a las Escuelas de Policía en la adecuada gestión presupuestal de los recursos y gestión de los proyectos de inversión con fundamento en el Direccionamiento Estratégico Institucional, los lineamientos, las políticas de Estado y la normatividad.
19. Formular las proyecciones presupuestales para la atención de las necesidades de gastos y planta de personal, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad.
20. Formular el anteproyecto de presupuesto con base en las necesidades institucionales identificadas en gastos de funcionamiento y gastos de inversión de acuerdo con los lineamientos de Estado y normatividad.
21. Proponer la distribución inicial del presupuesto en cada vigencia, de manera coordinada y participativa con las Escuelas de Policía con o sin delegación del gasto, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad.
22. Proyectar y consolidar los planes de inversión cuatrienales, de acuerdo con los lineamientos gubernamentales, sectoriales e institucionales.
23. Formular y actualizar los proyectos de inversión de la educación policial, mediante su registro en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, de acuerdo con la metodología general ajustada del Departamento Nacional de Planeación y demás lineamientos de carácter técnico y legal.
24. Liderar ante las entidades y autoridades económicas los trámites presupuestales que permitan atender las necesidades de educación policial de acuerdo con los lineamientos y la normatividad.
25. Coordinar la formulación, el seguimiento y el control del Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento e Inversión de la educación policial, para atender las prioridades institucionales con una optimización de los recursos, de acuerdo con la normatividad.
26. Realizar seguimiento a los recursos asignados, en los conceptos del gasto de funcionamiento e inversión, en coordinación con las unidades policiales y gerentes de los proyectos, para minimizar los riesgos de pérdida de recursos, disminuir la constitución de reservas presupuestales, a partir de los objetivos estratégicos y prioridades institucionales, bajo el concepto de uso racional de los recursos.
27. Evaluar y gestionar la información registrada en los diferentes aplicativos ordenados por los organismos que administran el presupuesto público, con el propósito de contar con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
28. Presentar y sustentar los requerimientos del orden presupuestal ante las autoridades económicas y entidades de control cuando lo soliciten, para obtener la viabilidad técnica y aprobación respectiva.
29. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Es la dependencia adscrita al Grupo de Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subjefatura Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de asesorar, administrar y promover el desarrollo tecnológico en la Dirección de Educación Policial para el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades institucionales. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Educación Policial en la gestión e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de optimizar el servicio de policía.
2. Ejecutar las políticas, lineamientos, metodologías y normas dispuestas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el propósito de cumplir con las directrices del nivel central en la Dirección de Educación Policial.
3. Gestionar con entes gubernamentales y no gubernamentales proyectos de tecnología y comunicación en coordinación con las dependencias de la Dirección de Educación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

- Policial, con el objetivo de fortalecer y mantener las capacidades para el servicio de policía.
4. Presentar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, soluciones, iniciativas, bienes y servicios que tengan como finalidad el sostenimiento, actualización y fortalecimiento tecnológico de la Dirección de Educación Policial.
 5. Gestionar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos contractuales de adquisición de bienes, servicios y proyectos tecnológicos requeridos en apoyo al servicio que presta la Institución.
 6. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los sistemas de información en producción asignados a la Dirección de Educación Policial, para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada.
 7. Gestionar los incidentes tecnológicos reportados por los usuarios de la Dirección de Educación Policial, a través de las herramientas informáticas dispuestas para tal fin, con el propósito de suplir necesidades presentadas.
 8. Administrar los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Dirección de Educación Policial, con el propósito de mantener la conectividad, comunicación y acceso a la información.
 9. Proyectar y ejecutar el mantenimiento de los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Dirección de Educación Policial para la prestación del servicio.
 10. Ejecutar controles de seguridad digital en la Dirección de Educación Policial, con el propósito de asegurar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional.
 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9. GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de desplegar, aplicar y supervisar la producción, gestión, trámite, organización, transferencia, disposición final, conservación y acceso de la información. El Grupo Gestión Documental cumple las siguientes funciones:

1. Difundir y propender por la aplicación de los lineamientos e instrumentos archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación y adoptados por el dueño del proceso de Gestión Documental de la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar al Archivo General de la Policía Nacional, el anteproyecto de los instrumentos archivísticos Tablas de Valoración Documental, Tablas de Retención Documental, Cuadros de Clasificación Documental e Índice de información Clasificada y Reservada, de conformidad con la estructura orgánico - funcional y el marco normativo aplicable en la materia.
3. Cumplir con la recepción, radicación, distribución y envío de los documentos físicos, digitales y electrónicos a través de las ventanillas de correspondencia y radicación; que permita la administración, trazabilidad y control de la información producida y recibida por la institución.
4. Supervisar y aplicar los criterios de organización sobre la información producida, administrada y custodiada por los archivos de gestión, central e intermedio.
5. Desarrollar y cumplir las actividades dispuestas en los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación.
6. Programar las transferencias de las series y subseries que cumplieron el tiempo de permanencia en el archivo de gestión de las oficinas productoras, de conformidad con los instrumentos archivísticos.
7. Identificar y clasificar documentos relativos a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para insumo del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos.
8. Determinar las series y subseries objeto de conservación permanente, selección o eliminación, de conformidad con las Tablas de Retención y Tablas de Valoración Documental.
9. Facilitar la consulta y acceso a la información pública, que se encuentra en custodia de los archivos de gestión, centrales e intermedios.
10. Convocar y organizar trimestralmente el Comité de Gestión Documental, a fin de presentar planes, proyectos, actividades y resultados sobre la mejora continua de la función archivística.
11. Implementar y hacer seguimiento al sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo de la institución, que propenda por la clasificación y conformación de expedientes en un ambiente digital y electrónico.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. GRUPO RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de coordinar y desarrollar los lineamientos definidos en materia de Relaciones y Cooperación Internacional de acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de fortalecer los mecanismos bilaterales y multilaterales de participación institucional. El Grupo Relaciones y Cooperación Internacional cumple las siguientes funciones:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos por el proceso de relaciones internacionales, con el propósito de realizar actividades que aporten al fortalecimiento del conocimiento y capacidades en materia de cooperación internacional.
2. Verificar las actividades de carácter internacional allegadas a la Dirección de Educación Policial, con el objetivo de emitir las propuestas a la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional y contar con su aval.
3. Organizar y presentar la información desde la misionalidad de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de fortalecer la oferta y demanda con los cuerpos de policía, instituciones homologas y organismos multilaterales.
4. Ejecutar las actividades derivadas de los instrumentos de cooperación internacional que son responsabilidad de la Dirección de Educación Policial por su misionalidad, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Policía Nacional en las mesas de implementación y mantener el posicionamiento institucional.
5. Ejecutar las actividades establecidas para el desarrollo de las comisiones al exterior del personal seleccionado, con el propósito de cumplir los lineamientos exigidos para representar a la Policía Nacional de acuerdo a su misionalidad y objetivos.
6. Informar a la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional el desarrollo de las actividades ejecutadas por el personal en el exterior, con el fin de identificar el avance para el cumplimiento de los objetivos establecidos durante la comisión.
7. Organizar las actividades para la atención de visitas y eventos internacionales, de acuerdo a la misionalidad de la Dirección de Educación Policial con el propósito de fortalecer el relacionamiento y cooperación internacional.
8. Coadyuvar a las actividades relacionadas con la internacionalización educativa policial.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El grupo de Relaciones y Cooperación Internacional desarrollará las actividades del proceso Relaciones Internacionales de la Dirección de Educación Policial y las Escuelas de Policía.

PARÁGRAFO 2. El personal adscrito al Grupo de Relaciones y Cooperación Internacional dependerá administrativamente de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional para efectos de talento humano en aspectos de traslados, capacitación, cargos y perfiles, así como en lo relacionado con la orientación y alineación de las políticas y directrices del proceso; su dependencia operativa estará a cargo de la Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 11. GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Director de Educación Policial. El Grupo Asuntos Jurídicos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Educación Policial en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de sus cargos.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Director de Educación Policial o que vayan a ser presentados a consideración del Mando Institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Dirección de Educación Policial.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Dirección de Educación Policial.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

6. Asesorar a las vicerrectorías, áreas y grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Director de Educación Policial.
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el Director de Educación Policial.
9. Asesorar la suscripción de convenios en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, que se ejecuten en la Dirección de Educación Policial.
10. Llevar a cabo las actuaciones administrativas sancionatorias por presuntos incumplimientos contractuales, informados a la unidad con el propósito de conminar el cumplimiento de los contratos.
11. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante la Jefatura Nacional de Administración de Recursos o quien haga sus veces.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. GRUPO COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades emitidos por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de acuerdo a la misionalidad de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés. El Grupo Comunicaciones Estratégicas cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades del proceso de comunicación pública en la Dirección de Educación Policial, con el propósito de gestionar acciones que contribuyan al posicionamiento de la imagen institucional.
2. Elaborar y ejecutar los planes de comunicación de acuerdo a las necesidades comunicacionales de la Dirección de Educación Policial, que permitan llegar a los diferentes públicos objetivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el proceso de comunicación pública.
3. Cumplir y ejecutar los planes de comunicación, la política de comunicaciones y la doctrina generada para el manejo de la identidad, imagen y comunicación en la Policía Nacional.
4. Implementar el modelo de gestión de intracomunicación en la Dirección de Educación Policial, con el propósito de replicar a través de los canales digitales, audiovisuales, emisoras, gráficos y multimedia de la institución, las estrategias definidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
5. Actualizar la información del micrositio de la sede electrónica asignado a la Dirección de Educación Policial, así como, la verificación de los microsítios de las Escuelas de Policía, con el propósito de implementar la política de transparencia y acceso a la información.
6. Administrar las cuentas de las redes sociales de la Dirección de Educación Policial, aprobadas por el nivel central, las cuales deben tener en cuenta las matrices de contenidos, estrategia digital y doctrina del proceso de comunicación pública para el funcionamiento de las mismas.
7. Desarrollar un relacionamiento estratégico con los medios de comunicación local y regional, con el propósito de fortalecer la imagen y posicionamiento Institucional.
8. Elaborar las piezas gráficas y audiovisuales, requeridas para la difusión de temáticas de impacto e interés institucional al interior de la Dirección de Educación Policial y Escuelas de Policía.
9. Asesorar al director o funcionario que se designe, para desarrollar los procesos de vocería ante los medios de comunicación, con el propósito de que la información difundida sea de carácter estratégico y corresponda a la realidad institucional.
10. Realizar el registro de información en la herramienta estratégica de recolección y análisis mediático (HERA), frente a los contenidos generados o difundidos por los diferentes medios de comunicación nacional, regional y local, con el objetivo de generar documentos que orienten la toma de decisiones de la Dirección de Educación Policial.
11. Realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas públicas que sean emitidas dentro del catálogo de medios de comunicación identificados por la Dirección de Educación Policial, para la elaboración de documentos que orienten la toma de decisiones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

12. Implementar la parrilla de programación y estrategia comunicacional entregada a la emisora, por el nivel central, con el propósito de generar identidad, lineamiento y unidad de criterio con los contenidos Institucionales y de interés social.
13. Desarrollar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el proceso de comunicación pública enfocados a la gestión del riesgo y sistema de gestión integral, con el propósito de minimizar situaciones que afecten la imagen institucional.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El talento humano adscrito al Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Educación Policial, dependerá administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, los demás aspectos administrativos y operativos serán de competencia de la Dirección de Educación Policial.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Educación Policial desplegará el proceso de comunicación pública a través de las Escuelas de Policía, con el fin de realizar un manejo coordinado de la estrategia comunicacional entre sus unidades desconcentradas, de acuerdo a los lineamientos del proceso de comunicación pública y de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

PARÁGRAFO 3. La Escuela de Cadetes "General Francisco de Paula Santander", Escuela de Postgrados "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", serán las únicas escuelas que contarán con un Grupo Comunicaciones Estratégicas, las demás Escuelas de Policía desplegarán el proceso a través del Grupo Soporte y Apoyo.

ARTÍCULO 13. GRUPO DERECHOS HUMANOS: Es la dependencia del Subcomisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional a nivel desconcentrado, asignado a la Dirección de Educación Policial, encargado de la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en cada una de sus jurisdicciones dentro de la órbita de la misionalidad del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional. El Grupo Derechos Humanos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Educación Policial, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permita la oportuna toma de decisiones.
2. Asesorar y articular con la unidad policial en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para la participación en escenarios territoriales de competencia de la Policía Nacional.
3. Asesorar a la Dirección de Educación Policial en la ejecución de las políticas, programas, planes y demás directrices en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en las que se asignen responsabilidades a la Policía Nacional.
4. Desarrollar de forma trimestral el Consejo Táctico Asesor de Derechos Humanos y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.
5. Fomentar al interior de la Dirección de Educación Policial actividades de sensibilización, interlocución, difusión y promoción para fortalecer la cultura por el respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
6. Realizar acciones al interior de la Dirección de Educación Policial, para el cumplimiento de las medidas y recomendaciones emitidas por organismos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que vinculan responsabilidades para el Estado Colombiano a través de la Policía Nacional.
7. Fomentar en la Dirección de Educación Policial los lineamientos emitidos por el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional en materia de género.
8. Implementar y liderar al interior de la Dirección de Educación Policial, los mecanismos de atención a comunidades, líderes y defensores de derechos humanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante la activación de la ruta que corresponda y documentar las acciones en el Sistema Integral de Derechos Humanos.
9. Realizar el seguimiento a las acciones institucionales implementadas por parte de la Policía Nacional, para coadyuvar a la protección de los derechos de los beneficiarios de Medidas Cautelares y Provisionales.
10. Suministrar la información que sea requerida por el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, sobre los casos contenciosos adelantados en los Sistemas Internacionales de los Derechos Humanos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

11. Verificar en la Dirección de Educación Policial el oportuno registro en el Sistema Integral de Derechos Humanos, de los hechos y datos frente a las actuaciones institucionales a vulneraciones de derechos humanos en la jurisdicción, para el análisis y tratamiento de la información.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. GRUPO PENSAMIENTO EDUCATIVO. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de asesorar la toma de decisiones y la mejora continua en el contexto educativo policial. El Grupo Pensamiento Educativo cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar en la toma de decisiones para el fortalecimiento de la Educación Policial, por medio de la construcción de análisis estadísticos y documentales relacionados con el contexto educativo policial y su impacto en el servicio de policía.
2. Desarrollar proyectos educativos estratégicos que impacten los procesos de la educación policial y aporten elementos que faciliten la mejora continua del sistema.
3. Emitir estudios, análisis y diagnósticos del Sistema Educativo Policial, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la educación policial.
4. Establecer estrategias metodológicas para el análisis de datos de la educación policial, con el fin identificar tendencias, características, patrones y prospectiva para la toma de decisiones.
5. Establecer canales de comunicación, intercambio de información y referenciación académica con instituciones y entidades nacionales e internacionales enfocadas al ámbito educativo que impacten la educación policial.
6. Revisar y actualizar el Proyecto Educativo Institucional, con el propósito facilitar y mejorar el proceso de toma de decisiones que responden a las necesidades educativas de la Institución.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. GRUPO EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de liderar la política de autoevaluación, a través del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación policial, para promover y consolidar el posicionamiento de la Dirección de Educación Policial a partir de la acreditación institucional y de programas académicos. El Grupo Evaluación y Calidad Educativa cumple las siguientes funciones:

1. Liderar la política de autoevaluación a partir de la normatividad para asesorar a la Dirección de Educación Policial, en la toma de decisiones para el fortalecimiento de la Educación Policial y su impacto en el servicio de policía.
2. Establecer el sistema de aseguramiento de la calidad para la educación policial, en coherencia con los lineamientos de calidad para la educación superior y de referentes policiales en los ámbitos nacionales e internacionales, que permita su desarrollo y su impacto en la cultura organizacional por parte de las oficinas asesoras, vicerrectorías, áreas, facultades, grupos y Escuelas de Policía.
3. Consolidar el aseguramiento de la calidad de la educación policial a través de la estructuración de lineamientos metodológicos y el desarrollo de los modelos de autoevaluación institucional de los programas académicos, modelo de evaluación de la gestión académica policial y modelo de evaluación de resultados de aprendizaje.
4. Promover estrategias, diseñar herramientas de medición y acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento e impacto de la formación, capacitación, entrenamiento y consolidación de la calidad educativa.
5. Validar la metodología de los procesos autoevaluativos de sostenimiento, renovación y acreditación en alta calidad de programas académicos, a través de la investigación evaluativa con la participación de la comunidad académica y expertos académicos externos, con el objetivo de promover la mejora del sistema educativo policial.
6. Elaborar mecanismos que permitan vincular los diferentes procesos educativos sujetos de evaluación, a partir de las necesidades y objetivos institucionales propios de la Dirección de Educación Policial a través de las oficinas asesoras, vicerrectorías, áreas, facultades, grupos y Escuelas de Policía.
7. Liderar las actividades de internacionalización del aseguramiento de la calidad, con el propósito de cumplir condiciones de calidad del sector educación además de promover la cooperación académica internacional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. Es la dependencia de la Dirección de Educación Policial, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Director de Educación Policial y realizar las actividades de fiscalización y control tanto en el ámbito educativo como administrativo, que contribuyan al funcionamiento y sinergia entre las dependencias y unidades desconcentradas. La Subdirección de Educación Policial cumple las siguientes funciones:

1. Representar al Director de Educación Policial cuando éste lo designe, en las juntas, consejos y otras reuniones a las que deba asistir y reemplazarlo en el cargo por delegación superior.
2. Fomentar la cultura del autocontrol en los diferentes procesos que se desarrollen en la Dirección de Educación Policial y Escuelas de Policía, con el propósito de mitigar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Fomentar la sinergia entre las dependencias de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos para el funcionamiento de la unidad.
4. Supervisar las actividades de empalme de las vicerrectorías, áreas, facultades y grupos, informando al Director de Educación Policial, las observaciones y anomalías que se presenten.
5. Supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por las dependencias de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de verificar el cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
6. Realizar seguimiento a la gestión desarrollada por los Directores de Escuelas, previamente concertada, de acuerdo a la normatividad dispuesta para este fin.
7. Liderar y coordinar con las Escuelas de Policía, la formulación y consolidación de información estratégica en tiempo real, para el análisis, seguimiento, control y la toma de decisiones que promuevan la mejora continua.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Subdirección de Educación Policial, encargada de ejecutar las actividades inherentes a la administración del talento humano al interior de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de mantener y mejorar las condiciones laborales de los funcionarios en pro del mejoramiento en la prestación del servicio de policía. El Grupo Talento Humano cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades y procedimientos establecidos desde el nivel central para la administración del personal uniformado y no uniformado de la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Realizar y publicar los actos administrativos relacionados con, traslados internos, encargos al interior de la Dirección de Educación Policial, comisiones, vacaciones, reconocimiento y pago de viáticos y demás novedades administrativas que se presenten en la Dirección de Educación Policial, con el propósito de mantener actualizada la situación administrativa del personal.
3. Verificar y enviar por el medio determinado, los soportes documentales requeridos para efectuar los trámites de retiros, traslados, licencias, comisiones, encargos, salidas del país, reubicación laboral, entre otros, que cumplan con la normatividad.
4. Notificar los actos administrativos relacionados con retiros, desaparecimientos, secuestros, traslados, situaciones penales y demás que incidan en la gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad.
5. Notificar las citaciones judiciales, personales y por aviso del personal adscrito a la Dirección de Educación Policial en los tiempos establecidos y en cumplimiento a la normatividad.
6. Coordinar y tramitar ante autoridad competente, lo pertinente para la valoración de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal uniformado y no uniformado de la Dirección de Educación Policial.
7. Codificar las novedades de nómina con el objetivo de liquidar los haberes del personal en servicio activo de la Dirección de Educación Policial, a los cuales causan derecho según el ordenamiento jurídico vigente.

8. Realizar los actos administrativos que incidan en el reconocimiento, aumento, continuidad, extinción, disminución y descuento de haberes del personal activo de la Dirección de Educación Policial que cumplan con la normatividad.
9. Ejecutar las actividades establecidas para la identificación policial, con el objetivo de verificar y subsanar las novedades que se presenten en la Dirección de Educación Policial.
10. Tramitar la expedición de pasajes a nivel nacional al personal adscrito a la Dirección de Educación Policial, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos.
11. Administrar y actualizar las historias laborales de los funcionarios adscritos a la Dirección de Educación Policial a partir del control, protección, cuidado de los expedientes y envío por traslado y retiro de los funcionarios, en cumplimiento con la normativa.
12. Liderar y recepcionar el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y la actividad económica, con el objetivo que sea insertada a la historia laboral de cada funcionario adscrito a la Dirección de Educación Policial y en los casos del personal de oficiales se remiten los soportes documentales, a la dependencia establecida por la Dirección de Talento Humano.
13. Promover y optimizar el desarrollo de las estrategias diseñadas para otorgar estímulos, incentivos, programas de Bienestar y Calidad de Vida de los funcionarios que pertenecen a la Dirección de Educación Policial, en cumplimiento a la normatividad.
14. Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas en la Dirección de Educación Policial, que se orienten a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la promoción de la salud de los funcionarios.
15. Realizar las actividades de exaltación de acuerdo a los lineamientos emitidos frente al reconocimiento de los hombres y mujeres de la Dirección de Educación Policial, que presenten desempeños sobresalientes.
16. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
17. Desarrollar las actividades programadas para el personal de la reserva activa policial, de acuerdo con las directrices emitidas por el nivel central y en cumplimiento con la normatividad.
18. Identificar las necesidades de capacitación de acuerdo a la evaluación del perfil del cargo y necesidades de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de integrarlo con el plan anual de capacitación y planes de desarrollo individual.
19. Ubicar al personal en el cargo, de acuerdo al perfil, aptitud, el plan de carrera y competencias, en cumplimiento a los lineamientos establecidos.
20. Desplegar las actividades relacionadas con la administración del personal que define su situación militar en la Policía Nacional y la reserva policial, con el propósito de desarrollar las directrices emitidas por el nivel central.
21. Informar al Director de Educación Policial las novedades relacionadas con ocasión a fallecimientos o lesiones del personal uniformado de la Policía Nacional y personal No Uniformado, para iniciar el procedimiento de elaboración del informativo administrativo prestacional por lesión o muerte, de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
22. Liderar la ejecución de los programas de apoyo psicosocial y recreodeportivo con énfasis en la familia, con el fin de mitigar los riesgos psicosociales y promover factores protectores del personal de la Dirección de Educación Policial y sus familias.
23. Actualizar el Sistema de Información Bienestar en Línea y cada uno de los módulos que lo componen, con el fin de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones frente al mejoramiento de los programas y servicios ofrecidos por bienestar social.
24. Desarrollar las actividades establecidas en los programas de auxilio mutuo y apoyo económico, con el fin de brindar a los beneficiarios de estos programas la oportunidad requerida frente a eventos calamitosos.
25. Proponer ante la Dirección de Bienestar Social y Familia, proyectos, convenios y alianzas interinstitucionales, orientados a fortalecer los procesos de bienestar social.
26. Ejecutar las actividades de implementación el modelo de gestión del conocimiento en la Policía Nacional de acuerdo con las directrices establecidas.
27. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El personal adscrito al Grupo de Talento humano de la Dirección de Educación Policial, dependerá administrativamente de la Dirección de Talento Humano para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados, los demás aspectos serán de competencia de la Dirección de Educación Policial.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

PARÁGRAFO 2. Para las unidades donde se encuentre personal de Auxiliares de Policía cumpliendo con el servicio militar, las funciones relacionadas con la administración de dicho personal corresponden al Grupo Talento Humano de la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18. GRUPO INFRAESTRUCTURA: Es la dependencia de la Subdirección de Educación Policial, responsable de ejecutar las actividades relacionadas con la administración de los bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial. El Grupo Infraestructura cumple las siguientes funciones:

1. Aplicar los lineamientos y actividades relacionadas con la administración de bienes inmuebles, con recursos propios y por otras fuentes de financiación, con el propósito de tener instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de policía.
2. Estructurar las necesidades de mantenimiento de infraestructura de las Escuelas de Policía, en coordinación con el nivel central, para dar aplicación a los lineamientos institucionales establecidos.
3. Realizar seguimiento y control en la ejecución de recursos del presupuesto nacional y por otras fuentes de financiación, para el mantenimiento de edificaciones policiales con el propósito que cumplan con las especificaciones establecidas en los convenios o contratos suscritos por la Dirección de Educación Policial.
4. Asesorar técnicamente la suscripción de convenios para la construcción y mantenimiento de bienes inmuebles en la Dirección de Educación Policial, con el propósito que se tengan en cuenta los lineamientos institucionales en materia de infraestructura y los establecidos en las normas contractuales.
5. Elaborar los estudios previos requeridos y supervisar la ejecución de los contratos de la Dirección de Educación Policial que se suscriban para mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, con el propósito que se cumpla con los plazos y las especificaciones contractuales establecidas.
6. Coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la asesoría, seguimiento y supervisión de los contratos ejecutados por la Policía Nacional, con el propósito que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo del componente tecnológico de las instalaciones policiales.
7. Realizar visitas de seguimiento postcontractual a las instalaciones construidas o a las que se les haya realizado mantenimiento en la Dirección de Educación Policial y Escuelas de Policía, con el propósito de realizar los requerimientos cuando corresponda, para subsanar novedades presentadas, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas.
8. Apoyar la supervisión de contratos suscritos por el nivel central con el propósito de facilitar el desarrollo de los proyectos de infraestructura física que se ejecuten en la localidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. VICERRECTORÍA ACADÉMICA. Es la dependencia de la Subdirección de Educación Policial, encargada de liderar el diseño y rediseño de los programas de formación, capacitación y entrenamiento que oferta la Dirección de Educación Policial. La Vicerrectoría Académica cumple las siguientes funciones:

1. Supervisar el desarrollo de los programas académicos bajo criterios de calidad educativa, para la profesionalización del servicio de policía.
2. Optimizar los programas académicos para la prestación efectiva del servicio de Policía.
3. Identificar la pertinencia y cobertura de la oferta académica, para la formación integral del profesional de policía.
4. Verificar y desplegar los lineamientos en materia de formación, capacitación y entrenamiento, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Policía Nacional, con el fin de generar calidad educativa en la Dirección de Educación Policial.
5. Consolidar las capacidades institucionales en el desarrollo del proceso de formación, capacitación y entrenamiento en sus diferentes modalidades, para el fortalecimiento del servicio de Policía.
6. Promover la implementación del modelo pedagógico institucional, orientado al fortalecimiento de la calidad educativa de los programas académicos.
7. Monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en el plan anual de Educación, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas del talento humano de la Policía Nacional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

8. Dirigir el desarrollo de las acciones de mejora, que surjan del análisis de la autoevaluación como Institución de Educación Superior y de los programas académicos, en relación con los lineamientos y condiciones de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado a registros calificados y/o procesos de acreditación en alta calidad institucional o de los programas académicos.
10. Liderar las acciones necesarias para contribuir a las funciones sustantivas de Docencia y Proyección Social, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
11. Validar el plan de desarrollo profesoral que mejore la actividad docente, en función de la profesionalización policial y el servicio de policía.
12. Proponer el estatuto docente con el objetivo de desarrollar adecuadamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.
13. Supervisar el registro y control académico de los programas de la Dirección de Educación Policial, con el fin de comprobar la veracidad de los datos.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. GRUPO GESTIÓN ACADÉMICA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de articular la planeación, programación, diseño y rediseño curricular de los programas académicos, con el propósito de dar cumplimiento a las políticas establecidas por parte del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación en el territorio nacional y las necesidades institucionales. El Grupo Gestión Académica cumple las siguientes funciones:

1. Establecer lineamientos institucionales relacionados con la gestión curricular, fortalecimiento, evaluación, revisión y gestión de los programas académicos, para el cumplimiento de la política educativa.
2. Orientar el diseño y rediseño de los programas académicos, con el objetivo de contribuir a la calidad y pertinencia del sistema educativo policial.
3. Fomentar la cultura de la mejora continua y evaluación de los programas académicos con el fin de responder a las necesidades del servicio de policía.
4. Verificar el cumplimiento de los lineamientos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional por parte de las facultades en el diseño o rediseño curricular de los programas académicos.
5. Contribuir en la elaboración de documentos relacionados con la política educativa institucional, con el propósito de fortalecer los programas académicos.
6. Construir lineamientos y políticas atendiendo los estándares nacionales e internacionales vigentes para la administración de recursos y materiales bibliográficos de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de propender por la sostenibilidad del sistema de información para la gestión de las bibliotecas.
7. Asesorar a las Escuelas en los aspectos relacionados con la doctrina y normatividad en materia de educación, con el fin de generar una cultura de apropiación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Coordinar con las facultades el desarrollo de las actividades relacionadas con la internacionalización curricular y la movilidad académica.
9. Apropiar el Proyecto Educativo Institucional, en el desarrollo de los programas académicos con el propósito facilitar y mejorar el proceso de toma de decisiones que responden a las necesidades educativas de la Institución.
10. Analizar la información académica institucional y de otras entidades públicas en materia educativa, con el propósito de apoyar la toma de decisiones en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas de formación, capacitación y entrenamiento.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO SECRETARÍA ACADÉMICA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de generar los parámetros para el registro y la expedición de documentos de titulación y certificación de los programas que oferta la Dirección de Educación Policial. El Grupo Secretaría Académica cumple las siguientes funciones:

1. Crear lineamientos institucionales relacionados con registro y control de los programas académicos, para el cumplimiento de la política educativa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

2. Dirigir el desarrollo de sesiones del Consejo Académico, con el propósito de orientar la toma de decisiones para el funcionamiento de la Dirección de Educación Policial.
3. Protocolizar los procesos de matrícula y registro académico de los estudiantes, de conformidad con los reglamentos y procedimientos establecidos, con el objetivo de otorgar la calidad de estudiante.
4. Supervisar y actualizar el Manual Académico y los procedimientos de registro y control, con el propósito de evitar inconsistencias en su desarrollo y contribuir a la mejora de la gestión académica.
5. Expedir documentos propios de la gestión académica previo cumplimiento de los requisitos establecidos, para acreditar la educación policial.
6. Dar fe de la autenticidad de los documentos expedidos con relación a la gestión educativa ante los interesados.
7. Actualizar la información académica en los aplicativos institucionales y del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de propender por la calidad de la educación policial.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO EDUCACIÓN VIRTUAL POLICIAL. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de fortalecer la enseñanza, aprendizaje e innovación educativa, con altos estándares de calidad a través de ambientes tecnológicos amigables, que impacten en la comunidad académica nacional e internacional. El Grupo Educación Virtual Policial cumple las siguientes funciones:

1. Alinear las políticas establecidas por las entidades nacionales e internacionales en la virtualización de contenidos educativos.
2. Proponer parámetros de calidad para la educación policial asociados a los objetos virtuales de aprendizaje, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales.
3. Asesorar en estrategias que coadyuven al fortalecimiento del sistema educativo policial, para el desarrollo de las competencias en un entorno cambiante.
4. Referenciar procesos de virtualización en el ámbito nacional e internacional, a fin de implementar la transferencia de conocimientos, el aprendizaje significativo y la aplicación de buenas prácticas en el uso de la plataforma educativa virtual.
5. Diseñar lineamientos en torno a la administración funcional de la plataforma educativa virtual institucional, con el propósito de unificar criterios en la ejecución de contenidos virtuales.
6. Brindar soporte funcional a la comunidad académica, en el uso de la plataforma educativa virtual institucional, con el propósito de fortalecer las competencias para el manejo de la misma.
7. Diseñar y desarrollar los contenidos educativos virtuales de acuerdo a las tendencias actuales, con el fin de fortalecer el sistema educativo policial.
8. Fomentar el aprendizaje autónomo centrado en la autogestión formativa, mediante el uso de medios pedagógicos virtuales, con el objetivo de potenciar las competencias del personal.
9. Implementar buenas prácticas en el uso de la plataforma educativa virtual, para fortalecer las estrategias de enseñanza y aprendizaje en la comunidad académica policial.
10. Direccionar el centro de producción de contenidos y la plataforma educativa virtual institucional, con el propósito de optimizar los recursos financieros de la institución.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO DESARROLLO PROFESORAL. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de establecer los parámetros de calidad de la docencia, como función sustantiva de la educación superior, al igual que la selección, vinculación y desarrollo integral del cuerpo docente de la Dirección de Educación Policial. El Grupo Desarrollo Profesional cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar las políticas para la planeación, desarrollo, gestión, vinculación, inducción, permanencia, formación, remuneración, evaluación y retiro del docente en la Dirección de Educación Policial.
2. Proponer los requisitos de ingreso, permanencia, promoción y desarrollo profesoral del docente policial, así como las categorías del escalafón y criterios para su evaluación.
3. Implementar mecanismos de seguimiento al plan de desarrollo profesoral, con el fin de contribuir a la calidad educativa desde la función sustantiva de docencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

4. Promover una cultura de producción intelectual en el cuerpo docente de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de gestionar conocimiento en las diferentes áreas disciplinares que hacen parte de la formación policial.
5. Contribuir en la administración del cuerpo docente de la Dirección de Educación Policial con fundamento en el estatuto docente y el plan de carrera que se establezca para tal fin.
6. Trazar estrategias encaminadas a estimular e incentivar la labor de los docentes, en la Dirección de Educación Policial, con el objetivo de exaltar las buenas prácticas docentes.
7. Realizar actividades encaminadas al nombramiento, escalafonamiento y remoción de los profesores que conforman el cuerpo docente de la Dirección de Educación Policial.
8. Evaluar el estatuto docente de la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, con el fin de cumplir las condiciones de calidad.
9. Crear estrategias orientadas a la vinculación de los docentes en proyección social, con el fin de propiciar y establecer procesos de interacción e integración con la comunidad.
10. Potencializar la labor docente a través de estudios, en el marco de la gestión académica de la Dirección de Educación Policial.
11. Promover el desarrollo del estatuto docente, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de calidad del Ministerio de Educación Nacional.
12. Direccionar el diseño de los planes de docencia que realice la vicerrectoría Académica, de acuerdo al Plan de Desarrollo Profesorado General.
13. Diseñar estrategias que generen la movilidad académica nacional e internacional, con el propósito de mejorar las competencias de los integrantes del cuerpo docente.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO PROMOCIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL EDUCATIVA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de direccionar planes, programas, proyectos y actividades encaminadas a la proyección social, bienestar universitario y seguimiento al egresado, permitiendo el desarrollo integral de la comunidad académica policial en la construcción del tejido social. El Grupo Promoción y Proyección Social Educativa cumple las siguientes funciones:

1. Formular lineamientos que orienten, coordinen, motiven y promuevan la interacción, intervención social, bienestar universitario y de seguimiento al egresado dando alcance a la política educativa del Ministerio de Educación Nacional contribuyendo al servicio de policía.
2. Definir estrategias de interacción con diferentes actores sociales, a partir del desarrollo de labores formativas, científicas y culturales con la comunidad académica.
3. Controlar el desarrollo de los proyectos con responsabilidad social, encaminados a la Política del Gobierno Nacional, en materia educativa conforme a los lineamientos Institucionales.
4. Alinear las funciones sustantivas de la educación superior en el desarrollo de los proyectos institucionales y demás que contribuyan al mejoramiento, credibilidad y confianza social, en el servicio de policía.
5. Determinar una cultura de compromiso social, ambiental y tecnológico que, involucre a la comunidad educativa de la Dirección de Educación Policial y las poblaciones con las que se desarrollan las actividades de proyección social.
6. Caracterizar las comunidades a las cuales se implementarán los resultados de las investigaciones realizadas, con el propósito de generar un impacto social.
7. Evaluar planes, programas y proyectos de proyección social desarrollados por las Escuelas de Policía, como insumo para la actualización de los aspectos curriculares.
8. Diseñar estrategias educativas que permitan hacer seguimiento al egresado, como insumo para la pertinencia y adecuación del programa con las necesidades del entorno.
9. Establecer campos de actualización para el personal egresado en la educación formal e informal, promoviendo el aprendizaje y apropiación de nuevas competencias y habilidades requeridas en el medio y la institución.
10. Planear y evaluar los programas de bienestar universitario, a través del desarrollo de las distintas dimensiones del ser como parte de la formación integral, contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida.
11. Ofertar los servicios de bienestar universitario que aporten a las dimensiones sociales, culturales, afectivas y económicas de la comunidad académica.
12. Contribuir al desarrollo formativo de la comunidad académica, en el marco de la diversidad e inclusión social, con el fin de evitar los índices de deserción en los estudiantes.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

13. Verificar el otorgamiento de los apoyos y/o incentivos económicos, conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, la Institución u otras entidades.
14. Referenciar procesos que permitan fortalecer los lineamientos en materia de proyección social, bienestar universitario y seguimiento al egresado, del ente rector de la Educación Superior en la Policial Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25. ÁREA FORMACIÓN. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de ejecutar las políticas de carácter académico, articulando las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la educación policial. El Área Formación cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento a las metas establecidas en el plan anual de educación, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales en materia educativa.
2. Asesorar al vicerrector (a) académico, directores (as) de escuela y jefes de área académica, en la planificación de tareas y metas en función al desarrollo de los programas académicos.
3. Generar estrategias que permitan mantener actualizados los planes de estudio, asignaturas y contenidos de los programas académicos, atendiendo las necesidades institucionales y sociales.
4. Desplegar las acciones de mejora, de acuerdo al análisis de los procesos de autoevaluación y la gestión de los programas académicos, con relación a las condiciones de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Cumplir adecuadamente con las condiciones de calidad de los registros calificados y acreditación en alta calidad de los programas académicos, con el fin de fortalecer la profesionalización del servicio de policía.
6. Articular el cumplimiento de las políticas, planes, proyectos, programas y objetivos establecidos por la Dirección de Educación Policial y demás órganos de decisión.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26. FACULTAD ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROFESIÓN POLICIAL. Es la dependencia del Área Formación encargada de hacer seguimiento al desarrollo de los programas de formación inicial, ascenso del personal policial y capacitación de Auxiliares de Policía, en cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las necesidades de orden institucional. La Facultad Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial cumple las siguientes funciones:

1. Promover la mejora de los programas académicos de la facultad por medio del cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las autoevaluaciones e implementación de planes de mejoramiento.
2. Diseñar y rediseñar los programas académicos de formación inicial para ingresar al escalafón policial.
3. Diseñar y rediseñar los programas de profesionalización para cada grado o distinción de acuerdo al plan de carrera, con el fin de aportar a la eficiencia policial de acuerdo con los niveles de responsabilidad institucional.
4. Diseñar y rediseñar los programas para el trabajo y el desarrollo humano, así como el entrenamiento para la educación del servicio militar o social de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional y la normatividad aplicable.
5. Actualizar los planes de estudios, asignaturas y contenidos en relación con las necesidades institucionales y sociales, concertando con las escuelas de formación y personal profesional en todos los campos y áreas del conocimiento.
6. Proponer alianzas o convenios con instituciones educativas de carácter oficial o privado, que permitan la movilidad académica de los programas.
7. Realizar seguimiento a la información académica para la gestión de programas, con el fin de cumplir con el cronograma académico.
8. Aplicar los parámetros de evaluación en los programas académicos, con el fin de medir su impacto para el fortalecimiento en el servicio de policía, de acuerdo a los nuevos contextos de país.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

9. Verificar el impacto de los programas académicos en el servicio de policía a través del análisis de contexto, con el fin de determinar su pertinencia en coherencia con la política educativa institucional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 27. FACULTAD ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE POLICÍA. Es la dependencia del Área Formación encargada de hacer seguimiento al desarrollo de los programas dirigidos al servicio de policía, en cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las necesidades de orden institucional. La Facultad Especialidades del Servicio de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Promover la mejora de los programas académicos de la facultad por medio del cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las autoevaluaciones e implementación de planes de mejoramiento.
2. Diseñar y rediseñar los programas académicos relacionados con la programación, informática, sistemas, telecomunicaciones, electrónica, entre otros, necesarios para el desarrollo tecnológico, al igual que el uso, mantenimiento y control de diferentes tipos de transporte, requeridos para el servicio de policía.
3. Diseñar y rediseñar los programas académicos relacionados con la prevención vial y la investigación de accidentes de tránsito, necesarios para el servicio de policía.
4. Diseñar y rediseñar programas académicos relacionados con la seguridad pública, con capacidades para búsqueda de alternativas para la solución de problemáticas, derivadas de las demandas sociales, en materia de seguridad, enmarcada en una gestión pública eficiente a todo nivel y para todos los ciudadanos.
5. Diseñar y rediseñar los programas académicos relacionados con la investigación criminal, criminología, análisis criminal e investigación judicial, ciencias forenses, criminalística, saberes técnicos de la actividad de inteligencia y contra inteligencia que contribuyan a la administración de justicia como un fin esencial de Estado.
6. Coordinar mesas de trabajo con expertos temáticos en las diferentes especialidades, con el fin de obtener conceptos académicos y de actualización para contribuir a la vanguardia de los programas académicos de la Facultad.
7. Actualizar los planes de estudios, asignaturas y contenidos en relación con las necesidades institucionales y sociales, en coordinación con la escuela de especialidades.
8. Fomentar alianzas o convenios con instituciones educativas de carácter oficial o privado, que permitan la movilidad académica de los programas adscritos a esta facultad.
9. Hacer seguimiento a la información académica para la gestión de los respectivos programas, con el fin de cumplir programación académica.
10. Desarrollar los parámetros de evaluación en los programas académicos de esta facultad, con el fin de medir su impacto para el fortalecimiento en el servicio de policía.
11. Verificar el impacto de los programas académicos en el servicio de policía a través del análisis de contexto, con el fin de determinar su pertinencia en coherencia con la política educativa institucional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. ÁREA EDUCACIÓN CONTINUA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Académica, encargada de establecer lineamientos, directrices y políticas, para la planeación, ejecución y seguimiento de la capacitación, entrenamiento policial y lenguas, con el fin de fortalecer las competencias, habilidades y conocimientos del talento humano de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio. El Área Educación Continua cumple las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas para el direccionamiento de la capacitación y el entrenamiento policial, para el personal de la institución, con el propósito de mejorar la gestión académica.
2. Diseñar lineamientos para la mejora de los programas de capacitación y entrenamiento policial de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para tal fin.
3. Dirigir el diseño de planes, proyectos y programas para el fortalecimiento de competencias del personal que presta el servicio de policía, mediante la capacitación, entrenamiento policial y enseñanza de lenguas extranjeras o autóctonas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

4. Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de las facultades del Área Educación Continua, para alcanzar los fines estratégicos de la Dirección de Educación Policial.
5. Promover una cultura de la autoevaluación para los programas de capacitación y entrenamiento policial, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad del Sistema Educativo Policial.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 29. FACULTAD CAPACITACIÓN. Es la dependencia del Área Educación Continua, encargada de administrar los programas de capacitación, con el propósito de complementar, actualizar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas relacionadas con el desarrollo de la profesión policial. La Facultad Capacitación cumple las siguientes funciones:

1. Implementar las políticas y procedimientos establecidos para el diseño y rediseño de los programas de educación informal en la Dirección de Educación Policial, para el fortalecimiento del perfil profesional de los funcionarios de la Policía Nacional.
2. Diseñar y rediseñar los programas y eventos académicos de capacitación, necesarios para el servicio de policía.
3. Liderar el diseño de planes y proyectos educativos para el personal de la institución, con el fin de atender necesidades de capacitación para la prestación del servicio de policía.
4. Evaluar la pertinencia de los programas y eventos académicos de capacitación, con el propósito de asegurar la vigencia y calidad educativa, contribuyendo al mejoramiento del servicio de policía.
5. Diseñar estrategias educativas para reducir los índices de deserción estudiantil en los programas y eventos académicos de capacitación, que permitan mayor cobertura e impacto en el servicio de policía.
6. Proponer un mecanismo para la actualización de los docentes de programas de capacitación, que permita fortalecer el despliegue de la oferta académica.
7. Verificar el desarrollo de los programas y eventos académicos de capacitación de acuerdo con la política educativa, que permita el cumplimiento de las metas propuestas por la Dirección de Educación Policial.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. FACULTAD ENTRENAMIENTO POLICIAL: Es la dependencia del Área Educación Continua, encargada de coordinar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo y evaluación de los programas de entrenamiento policial, con el propósito de fortalecer las habilidades, destrezas y conocimientos ocupacionales del personal de la institución. La Facultad Entrenamiento Policial cumple las siguientes funciones:

1. Formular las políticas para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas de entrenamiento policial, para la certificación de habilidades, destrezas y conocimientos ocupacionales de la institución.
2. Coadyuvar al direccionamiento de los cursos mandatorios, bajo criterios de calidad, pertinencia y cobertura para asegurar el entrenamiento de las competencias laborales establecidas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
3. Orientar el entrenamiento policial para fortalecer las competencias laborales necesarias para el desarrollo de la ocupación policial.
4. Articular los programas y asignaturas de entrenamiento con los estándares para el servicio de policía, con el propósito de mejorar el desempeño de los funcionarios de la Policía Nacional.
5. Consolidar el cuerpo de instructores que desarrollan los programas de la facultad de entrenamiento policial, de acuerdo con las políticas emitidas por el grupo de desarrollo profesoral de la Dirección de Educación Policial.
6. Proponer estudios sobre los campos epistemológicos del entrenamiento policial, para mejorar la calidad de los programas y la adquisición de competencias ocupacionales de la Policía Nacional.
7. Plantear las metas de entrenamiento policial, en el Plan Anual de Educación, de acuerdo a los principios de pertinencia, cobertura y participación para la potenciación de competencias laborales de la Policía Nacional.
8. Crear el sistema de habilidades, destrezas y conocimientos propios del entrenamiento policial, para ser homologables dentro de los programas y asignaturas del Sistema Educativo Policial.

25 ENE 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

9255

DEL

HOJA No. 22

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

9. Mantener vigente los procedimientos y formatos necesarios para el despliegue del proceso de entrenamiento policial de la Dirección de Educación Policial.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 31. FACULTAD IDIOMAS. Es la dependencia del Área Educación Continua, encargada de administrar el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Policía Nacional. La Facultad Idiomas cumple las siguientes funciones:

1. Implementar las directrices de lenguas extranjeras emanadas por parte del Ministerio de Defensa Nacional, que permitan el desarrollo de los programas alineados a la política educativa para la fuerza pública.
2. Coordinar las reuniones del equipo docente para la elaboración de los planes de estudio de la oferta académica de idiomas en la Policía Nacional, con el propósito de mejorar los programas académicos de segunda lengua.
3. Proponer las actividades académicas de enseñanza y aprendizaje de una segunda lengua, con el fin de fortalecer el bilingüismo en la Policía Nacional.
4. Representar a la Policía Nacional en las reuniones del Sistema Conjunto y Coordinado para la Fuerza Pública, como administradores de lenguas extranjeras en la institución.
5. Liderar la estrategia de idiomas en la Policía Nacional, a través del seguimiento al desarrollo de los programas de bilingüismo ejecutados por los encargados de los grupos de idiomas regionales en las Escuelas de Policía.
6. Realizar la proyección y ejecución de capacitación en lengua extranjera en coordinación con las diferentes unidades policiales para el Plan Anual de Educación de la Policía Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos y normas establecidas en educación, normatividad institucional y directrices ministeriales para la enseñanza, aprendizaje y certificación de idiomas.
7. Dar cumplimiento y aplicabilidad a los lineamientos establecidos en lenguas extranjeras para la Policía Nacional dentro de la Política Educativa para la Fuerza Pública, con el fin de promover y fortalecer el bilingüismo del personal de la Policía Nacional.
8. Propender por la suscripción de convenios de cooperación académica con instituciones públicas o privadas que permitan integrar capacidades en la enseñanza y aprendizaje de idiomas.
9. Coordinar la movilidad académica inter fuerza para la enseñanza del idioma inglés establecida en el sistema conjunto y coordinado existente en la Fuerza Pública con el propósito de aunar esfuerzos en el proceso de enseñanza - aprendizaje de una segunda lengua.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. VICERRECTORÍA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. Es la dependencia de la Subdirección de Educación Policial encargada de fomentar la cultura de la investigación científica y el desarrollo del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional, a través, de la formulación de proyectos de investigación alineados a las necesidades institucionales y de la difusión de los resultados obtenidos. La Vicerrectoría Investigación, Innovación y Tecnología cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación en la Policía Nacional, que generen productos de calidad científica, para el mejoramiento del servicio de Policía.
2. Emitir lineamientos para el cumplimiento y aplicación de la ética, bioética, propiedad intelectual y transferencia de tecnología en las investigaciones de la Policía Nacional en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Establecer la cultura investigativa en la Policía Nacional para la apropiación social del conocimiento, la producción de nuevo conocimiento, el desarrollo tecnológico y desarrollo humano.
4. Dirigir la conformación de redes académicas y grupos de investigación, desde el diseño, implementación y evaluación, para asegurar la gestión investigativa de calidad para la Institución de Educación Superior de la Policía Nacional.
5. Definir las áreas y líneas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en la comunidad policial, orientadas al mejoramiento institucional para el desarrollo del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

6. Gestionar recursos para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los asignados en capacitación en temas relacionados con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, para el mejoramiento de las competencias y perfiles de los funcionarios del proceso de investigación.
7. Determinar los lineamientos para el desarrollo de los proyectos de investigación formativa en las Escuelas de Policía, tendientes al fortalecimiento del servicio de policía.
8. Difundir los resultados de las investigaciones a partir de publicaciones científicas y productos de investigaciones en la comunidad académica nacional e internacional, para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Validar el registro de propiedad Intelectual, con la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, así como los derechos de autor de los resultados de la gestión investigativa en la Institución con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o quien haga sus veces.
10. Acordar las actividades relacionadas con la internacionalización de la investigación, con la comunidad educativa nacional y extranjera.
11. Aprobar el registro de los resultados de las investigaciones desarrolladas en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en las plataformas institucionales, nacionales e internacionales.
12. Evaluar la gestión investigativa desarrollada en las unidades policiales en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 33. CENTRO INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POLICIAL. Es la dependencia de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Tecnología, encargada de generar nuevos conocimientos y soluciones innovadoras, desde la formulación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de investigación. El Centro Investigación, Innovación y Tecnología cumple las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a los lineamientos de ética y bioética para su aplicación en las investigaciones de la Policía Nacional.
2. Orientar el desarrollo de los proyectos de investigación científica e innovación en las Direcciones, Regiones, Metropolitanas, Departamentos, Oficinas Asesoras y Escuelas de Policía, y los semilleros de investigación en la producción científica desde lo metodológico, conceptual y temático, en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para contribuir a la solución de problemas del servicio de Policía.
3. Gestionar el desarrollo de los registros, avales y seguimiento de la información institucional para el manejo de proyectos de investigación.
4. Diseñar acciones de capacitación para los funcionarios del proceso de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional, en el fortalecimiento de sus competencias.
5. Hacer seguimiento y control para el desarrollo e impacto de la toma de decisiones resultantes de los Comités de Investigación descritos en el Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional, en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Asesorar la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación para el mejoramiento del servicio de policía y la educación policial.
7. Coordinar la participación de proyectos de investigación en convocatorias de financiamiento nacional e internacional para el desarrollo de las investigaciones en la institución.
8. Acompañar a entes externos en temas de investigación, para el intercambio de experiencias y la mejora continua del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Contribuir con las actividades de internacionalización de la investigación, para dar cumplimiento a las condiciones de calidad exigidas por las entidades gubernamentales del orden nacional.
10. Generar análisis para el fortalecimiento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación en la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

ARTÍCULO 34. GRUPO GESTIÓN INVESTIGATIVA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Tecnología, encargada de planear, gestionar y promover la investigación científica en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Grupo Gestión Investigativa cumple las siguientes funciones:

1. Estructurar la doctrina del proceso de Investigación, frente a los cambios endógenos y exógenos generados por el Gobierno Nacional, con el propósito de fortalecer el Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Controlar los recursos asignados al proceso de investigación, para el desarrollo de proyectos de investigación en el marco del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Promover los convenios y redes nacionales e internacionales, en lo referente al Sistema Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación, para la socialización, divulgación y seguimiento del conocimiento científico de los investigadores de la Policía Nacional.
4. Supervisar el proceso de Investigación a las Direcciones, Regiones, Metropolitanas, Departamentos, Oficinas Asesoras y Escuelas de Policía, en el desarrollo de los proyectos de investigación.
5. Revisar los registros de investigadores y Grupos de Investigación en el sistema de medición que disponga el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o demás bases de datos científicas, de acuerdo con los modelos de evaluación, para promover la categorización de los grupos y el cumplimiento de los requerimientos en cada convocatoria.
6. Orientar el registro de la propiedad intelectual de los resultados de la gestión investigativa en la institución, con la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces, con el propósito de certificar los derechos morales de los investigadores y los patrimoniales de la institución preservando la integridad de las obras.
7. Coordinar el registro de la información para la consolidación del alistamiento tecnológico, derivados de proyectos de investigación con las unidades policiales.
8. Desarrollar acciones que promuevan la consolidación de la bigdata de la gestión investigativa de la Institución de Educación Superior para asegurar el registro y la administración de la información del proceso de investigación.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. GRUPO INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Tecnología encargada de generar lineamientos y seguimiento a la investigación formativa en las Escuelas de Policía y en los semilleros de investigación. El Grupo Investigación Formativa cumple las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento a la publicación de los trabajos de grado en los repositorios digitales de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de socializar y difundir los resultados de investigación de los estudiantes.
2. Dirigir la verificación de los trabajos de grado en los sistemas anti plagios, accesibles para el ámbito educativo e informar los resultados obtenidos, con el propósito de evitar posibles plagios en los contenidos de los documentos, fomentando la calidad y originalidad de la investigación.
3. Promover la participación en eventos de investigación científica por parte de los investigadores y estudiantes, para el posicionamiento de la institución de educación superior y la socialización del conocimiento generado.
4. Evaluar los documentos del proceso de investigación formativa, frente a los cambios endógenos y exógenos generados por el Gobierno Nacional.
5. Supervisar el cumplimiento de las acciones administrativas relacionadas con la pérdida de calidad de estudiante de los diferentes programas académicos que incumplieron el requisito del trabajo de grado.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA. Es la dependencia de la Vicerrectoría Investigación, Innovación y Tecnología encargada de realizar la difusión científica desde publicaciones seriadas como las revistas científicas, los libros y capítulos de libros resultados de investigación, los preprints, libros de divulgación y eventos científicos de investigación. El Grupo Difusión Científica cumple las siguientes funciones:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

1. Desarrollar el proceso editorial para los productos científicos que se realizan en la Policía Nacional con el propósito de publicar productos de calidad.
2. Hacer seguimiento y administración de los gestores editoriales que se utilicen en el proceso editorial de la institución, para difundir el conocimiento científico.
3. Fomentar la participación y la actualización de la información de los sistemas de indexación y resumen para la difusión de las publicaciones científicas.
4. Realizar las convocatorias de publicaciones científicas, para difundir la producción científica al interior y al exterior de la institución.
5. Analizar la bibliometría de las publicaciones científicas para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Promover la política de propiedad intelectual de la Policía Nacional, para fomentar la calidad en los productos de investigación.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. VICERRECTORÍA LOGÍSTICA Y FINANCIERA. Es la dependencia de la Subdirección de Educación Policial, encargada de ejecutar las actividades financieras, logísticas y de adquisición de bienes y servicios, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad Institucional, teniendo en cuenta los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera cumple las siguientes funciones:

1. Planear y controlar las actividades de los procesos relacionados con la administración de recursos financieros, logísticos y de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Dirección de Educación Policial.
2. Asesorar al Director de Educación Policial, en la aplicación e implementación de normas y procedimientos en materia financiera, logística y de contratación para la adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Logística y Financiera.
3. Informar oportunamente a la Jefatura Nacional de Administración de Recursos sobre los siniestros presentados de los bienes institucionales, que permita tramitar la afectación de la póliza, en cumplimiento a los lineamientos establecidos y normatividad aplicable en la materia.
4. Elaborar en coordinación con Planeación, la programación contractual de la vigencia, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Educación Policial y Escuelas de Policía adscritas sin delegación del gasto y al presupuesto asignado en el plan anual de adquisiciones y lineamientos establecidos por la Dirección Logística y Financiera.
5. Realizar seguimiento y control a la ejecución presupuestal de la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con las metas de ejecución establecidas por la institución y lineamientos del procedimiento.
6. Evaluar la gestión de los grupos a cargo y verificar el cumplimiento a los indicadores de gestión establecidos para medir la gestión financiera, logística y adquisición de bienes y servicios del Director de Educación Policial.
7. Verificar la actualización permanente de los sistemas de información contable y de control administrativo de los bienes a cargo de la unidad, establecidos por la Dirección Logística y Financiera, para dar cumplimiento a los lineamientos de los manuales y procedimientos del proceso a cargo.
8. Verificar que se dé cumplimiento a las reglas de negocio establecidas en el modelo de administración de recursos, para contribuir a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
9. Liderar el proceso de cierre de vigencia fiscal de la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Logística y Financiera con el propósito de dar cumplimiento a los procedimientos y a las normas establecidas.
10. Rendir informes a la Dirección Logística y Financiera, sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos y mejora en el desempeño del proceso.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO LOGÍSTICO: Es la dependencia de la Vicerrectoría Logística y Financiera responsable de ejecutar y hacer cumplir las actividades relacionadas con la administración de los subcomponentes logísticos, bajo los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Grupo Logístico, cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos relacionados con la administración de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

- los subcomponentes logísticos de movilidad, intendencia y armamento asignados a la Dirección de Educación Policial, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos y normas.
2. Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes de los subcomponentes de movilidad, intendencia, armamento, en cumplimiento a los lineamientos institucionales y normatividad aplicable.
 3. Realizar en forma permanente revistas selectivas a los almacenes para establecer el estado actual de los inventarios, como parámetro de control y retroalimentación de necesidades en la Dirección de Educación Policial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el dueño del proceso.
 4. Dirigir, controlar y evaluar la gestión de los procedimientos bajo su responsabilidad, para mejorar el desempeño del proceso y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos.
 5. Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento de los subcomponentes logísticos, localizados dentro de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los procedimientos logísticos.
 6. Supervisar que las dependencias de la Dirección de Educación Policial permanezcan en buenas condiciones de presentación y aseo, con el propósito de preservar las instalaciones y dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos.
 7. Desplegar y verificar en la Dirección de Educación Policial el cumplimiento, del modelo de administración de los recursos logísticos establecidos por la Policía Nacional, para contribuir a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
 8. Realizar la actualización de los sistemas de información establecidos para el control administrativo de los subcomponentes logísticos de armamento, movilidad e intendencia, con la aplicación de los principios de disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información, que permita la toma de decisiones.
 9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 39. GRUPO FINANCIERO: Es la dependencia de la Vicerrectoría Logística y Financiera, responsable de ejecutar y hacer cumplir las actividades relacionadas con la administración de los recursos financieros y contables, bajo los conceptos de oportunidad, transparencia y eficiencia. El Grupo Financiero, cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar las actividades de los procedimientos de la gestión financiera, contable y presupuestal, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del proceso y lineamientos establecidos.
2. Administrar los recursos financieros asignados a la Dirección de Educación Policial, para cumplir con las metas presupuestales, lineamientos institucionales y normas aplicables.
3. Realizar seguimiento y control a los ingresos programados para la vigencia fiscal, que permita respaldar la adquisición de bienes y servicios de la Dirección de Educación Policial, en cumplimiento a los lineamientos institucionales y normas aplicables en la materia.
4. Realizar la causación contable de las obligaciones en los sistemas de información financiera establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos contables y normas aplicables en la materia.
5. Realizar el trámite del pago de las obligaciones que se generen por los diferentes conceptos del gasto, en la Dirección de Educación Policial, para dar cumplimiento a los actos administrativos que soportan las obligaciones, lineamientos legales y procedimientos establecidos.
6. Verificar y consolidar la información de deducciones causadas; originadas por concepto de retención de impuestos, tasas y contribuciones, para que se efectué la presentación y pago por parte del Grupo de Tesorería y dar cumplimiento a las normas tributarias.
7. Realizar las gestiones de cobro persuasivo de obligaciones y la recuperación de cartera a favor de la Policía Nacional, con el propósito de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la reglamentación interna y normas aplicables para hacer efectivas las obligaciones a favor de la Policía Nacional.
8. Tramitar las obligaciones formales tributarias a cargo de la Dirección de Educación Policial, para que el pago de estas obligaciones se realice de acuerdo con las normas y plazos establecidos en los calendarios tributarios.

9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. GRUPO CONTRATOS: Es la dependencia de la Vicerrectoría Logística y Financiera, responsable de ejecutar los procedimientos de contratación por cada modalidad, que se desarrolla a través de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para adquirir los bienes y servicios que requiera la Dirección de Educación Policial. El Grupo Contratos, cumple las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales, establecidos en sus diferentes modalidades y causales de contratación, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos internos y normatividad aplicable en la materia.
2. Revisar y aprobar los estudios previos de responsabilidad de la Dirección de Educación Policial y Escuelas de Policía adscritas sin delegación del gasto, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de contratación, las normas aplicables en la materia y plan anual de adquisiciones.
3. Administrar los procesos de selección que se adelanten en el sistema electrónico para la contratación pública, página web de la entidad y en los demás medios electrónicos que corresponda, de conformidad con la normatividad establecida.
4. Elaborar y perfeccionar prorrogas, adiciones o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes, con el propósito de dar cumplimiento a las normas contractuales y lineamientos institucionales establecidos.
5. Realizar seguimiento a la ejecución de los contratos, de acuerdo con las cláusulas contractuales y los informes presentados por los supervisores, para cumplir con las normas y lineamientos institucionales en materia contractual.
6. Orientar, asistir y retroalimentar a los supervisores o coordinadores de contratos y órdenes de compra, en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los actos administrativos, para que se dé cumplimiento a los lineamientos del manual de contratación, procedimiento y normas aplicables en la materia.
7. Supervisar y controlar la publicación de los documentos de los contratos y órdenes de compra requeridos, para soportar la ejecución y llevar la trazabilidad en el sistema electrónico para la contratación pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de contratación, procedimientos, normas y directrices de la entidad responsable del gobierno del sistema de compra pública.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO III UNIDADES DESCONCENTRADAS

CAPÍTULO ÚNICO ESCUELAS DE POLICÍA

ARTÍCULO 41. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Educación Policial, contará con Escuelas de Policía como unidades desconcentradas, las cuales cumplirán los procesos de tercer nivel aprobados por la Dirección General de la Policía Nacional, bajo la orientación de cada dependencia de la Dirección de Educación Policial.

TÍTULO IV DIPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42. Las Escuelas de Policía, dependerán funcional, operativa, administrativa y académicamente de la Dirección de Educación Policial.

ARTÍCULO 43. De acuerdo a la oferta académica de las Escuelas de Policía, se generará una especificidad en las funciones de las mismas, en donde se desarrollará la formación, capacitación y entrenamiento de los funcionarios de la Policía Nacional y de organismos homólogos de la región.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"

ARTICULO 44. TRANSITORIO. La Dirección de Educación Policial contará con un periodo de transición de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, para efectos de actualización de la Tabla Maestra de Unidades, Tabla de Organización Policial, cargos y migración del personal en el Sistema para la Administración del Talento Humano SIATH".

PARAGRAFO. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, se establecerá un plazo de ciento ochenta días (180) días, para ajustar la estructura orgánica interna y las funciones de las Escuelas de Policía.

ARTICULO 45. MANEJO FINANCIERO. Los recursos presupuestales asignados a la Dirección de Educación Policial y sus unidades desconcentradas, se rige por la Resolución Nro. 00058 del 13 de enero de 2023, "Por la cual se modifica parcialmente las Resoluciones Nros. 00456 de 2012, 00515 de 2012, 00932 de 2012, 01130 de 2012, 01221 de 2012, 05571 de 2014 y 08316 de 2016 con el fin de unificar la ordenación del gasto en la Dirección Nacional de Escuelas y en unas unidades desconcentradas" o norma que lo reglamente, adicione, complemente, modifique, suprima o derogue y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 46. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Nro. 03856 del 07 diciembre 2009, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas", Resolución Nro. 04324 del 24 de diciembre de 2010, "Por la cual se cambia la denominación y la dependencia del Grupo de Seguridad de la Dirección Nacional de Escuelas y se modifica la Resolución No. 03856 del 071209", Resolución Nro. 04391 del 29 de diciembre de 2010, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Nacional de Escuelas" y Resolución No. 04705 del 06 de diciembre de 2012, "Por la cual se crea el Centro de Pensamiento Policial en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones" y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 25 ENE 2023

General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: PT. Karol Daniela Sarrias Velásquez / DINAÉ - PLANE
IT. Víctor Manuel Cepeda Enciso / DINAÉ - PLANE
Revisado por: ASE08. Yenny Paola Hernández Caro / SEGEN - ASJUR
MY. Andrés Mauricio Suárez Polanco DINAÉ - ASJUR
MY. Juan David Basto Díaz / DINAÉ - PLANE
MY. Diana Patricia Otálora Rey / OFPLA - GUIDOR
TC. Cenide Carolina Rodríguez Paz / SUPLA - ARSIQ
CR. Luis Fernando Arcos Álvarez / OFPLA - JEFAT
CR. Sandra Liliana Rodríguez Castro / DINAÉ - SUPLA
CR. Sandra Patricia López Luna / DINAÉ - JEFAT
BG. Hernán Alosio Meneses Gelves / SEGEN - JEFAT
Aprobado por: BG. Yackeline Navarro Ordóñez / SUDIR - JEFAT
Verificado por: SUDIR-GRASE
Fecha de Elaboración: 25/01/2023
Archivo: Mis documentos/Rediseño Organizacional-DINAÉ-2023

dinae.plane@policia.gov.co

Transversal 33 No. 47 A - 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono 3159000 extensiones 9183 y 9443